

LEY N° 10391

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 33° de la Ley Impositiva vigente N° 9.622 (texto ordenado según Decreto N° 2.554/14 M.E.H.F.), el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Fijase en el dos por ciento (2%) la alícuota del impuesto al ejercicio de profesiones liberales.
El importe a tributar no podrá ser inferior a \$1.440 (Pesos un mil cuatrocientos cuarenta) anuales. Por cada anticipo corresponderá un mínimo de \$120 (Pesos ciento veinte). Quedan exceptuados de tales mínimos los profesionales con una antigüedad menor a tres años de obtenido el título profesional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1° de septiembre de 2015.

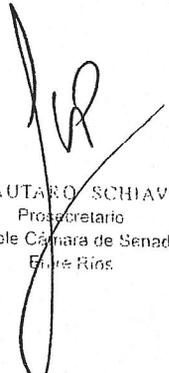
José A. ALLENDE
Presidente H. C. de Diputados

Cesar N. GARCILAZO
Vicepresidente 2° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Claudia N. KRENZ
Prosecretaria H. C. de Diputados

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


Dr. LAUTARO SCHIAVONI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

01 OCT 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cumplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

01 OCT 2015

Registrada en la fecha bajo el N° 10391

.-CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



GUSTAVO A. OLIVERA
SUB DIRECTOR DE DESPACHO
M.G. y J.

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO